



## **EXTRACTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2019**

### **TITULO I. INTRODUCCIÓN.**

El Reglamento Interno de este Colegio, tiene por finalidad otorgar un marco regulatorio a la convivencia de la comunidad educativa, orientado a regular el comportamiento de los diversos miembros que la componen a través de normas y acuerdos que definen las conductas aceptadas, esperadas o prohibidas y promoviendo el desarrollo de principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, con valoración y respeto por los derechos humanos de todas las personas especialmente de nuestra comunidad escolar como entorno más inmediato.

Por “Comunidad Educativa” se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente, directivos y sostenedores educacionales. Todos se desenvuelven en roles diferentes pero complementarios para el cumplimiento de la visión y misión educativa.

En este contexto de interrelación entre diversos actores, es que este reglamento establece procedimientos para los casos de violencia escolar, criterios y procedimientos formativos para abordar situaciones de conflicto y de uso de violencia, medidas reparatorias y sanciones proporcionales y ajustadas a derecho, con aplicación siempre bajo un prisma formativo, con la mirada en la formación integral de nuestros estudiantes.

Las normas de convivencia definidas en este reglamento están de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, y se enmarcan en la ley y la normativa educacional vigente, así por ejemplo, incorporando las recientes modificaciones que para la materia fueron agregadas por la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar” y Circular N°438 del año 2018 de la Superintendencia de Educación que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

Ahora, la elaboración de este reglamento interno, nace por una parte de la reflexión y participación de todos los estamentos de la comunidad escolar y por otra, para dar cumplimiento, por cierto, a los cuerpos legales vigentes mencionados con anterioridad, por ejemplo, siendo entonces un instrumento educacional en permanente proceso de evaluación, revisión y ajuste, con la que los nuevos



## Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles

estudiantes, sus familias y colaboradores deben comprometerse. Bajo esta premisa y compromiso de un proceso de mejora continua, además, las distintas adecuaciones de este reglamento, consideran las opiniones y sugerencias de los profesores (as), de los asistentes de la educación, de los padres y apoderados a través de la presidenta del Centro General de Padres, así como también de los transportistas; todos aportes fundamentales para la pertinencia de su contenido a la realidad de nuestra comunidad educativa.

En consecuencia, este Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene como finalidad ser un documento guía para las diferentes funciones y actividades que toda la comunidad educativa del Colegio Los Robles debe conocer y cumplir respecto del desarrollo de las relaciones interpersonales, ejercicio de los deberes y derechos y aplicación de las medidas disciplinarias de modo de generar una convivencia inspirada en el respeto, la confianza, la participación y la responsabilidad de todos.

### **ARTICULO 2.**

#### **III. PRINCIPIOS.**

La sana “Convivencia Escolar” surge de interacciones saludables y respetuosas entre todos los miembros de la comunidad educativa, donde cada persona conoce y cumple sus deberes y ejerce sus derechos de manera informada de acuerdo a la normativa a la que se encuentra sujeto, por eso, en nuestro establecimiento la elaboración de este reglamento se adecua irrestrictamente a los siguientes principios rectores para su contenido.

##### **- Dignidad del ser humano.**

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Como atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales, el contenido del Reglamento Interno de Convivencia Escolar deberá siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

##### **- Interés superior del niño, niña y adolescente.**

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.



## Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles

Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y que, de acuerdo a la Convención de Derechos del Niño, artículo 3, inciso 1°, “todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el máximo desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

### - **No discriminación arbitraria.**

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, Nº 2, de la Constitución, pero para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria para lo cual nos remitimos a la Ley Nº 20.609, artículo 2, que la define como: “Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

### - **Legalidad.**

El principio de legalidad constituye dentro del ámbito legal como una garantía para los ciudadanos porque se sabe cuál es el ámbito de facultades que la ley ha colocado dentro de las esferas de atribuciones de los órganos del Estado, y sólo esas pueden ejercer. Llevado esta definición al ámbito educativo y los reglamentos internos implica que las disposiciones contenidas en estos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas -de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento-, y por otro lado, sólo se podrá aplicar aquellas medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo, debiendo estos contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones e identificar, en cada



## Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles

caso, la sanción asignada a ese hecho a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias.

### **- Justo y racional procedimiento.**

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6º, de la Constitución y para el ámbito educacional y conforme la normativa dictada por la Superintendencia de Educación para la materia, se entiende como aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, garantizando el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

### **- Proporcionalidad.**

El principio de proporcionalidad, se reconoce legalmente como aquella idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones para una determinada conducta, acción u omisión infraccionada, estableciendo una correlación entre lo prohibido y la afectación generada a un bien jurídico protegido. Aunque no encuentra contenido expreso en la constitución, a nivel legal y en materia educacional en particular, tal principio la Superintendencia de Educación expresa que, en un reglamento interno, la sanción a una conducta debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, por tanto, no se puede aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula sino solo cuando éstas afecten gravemente la convivencia escolar.

## **ARTICULO 5.**

### **1.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIO Y BÁSICA.**

De acuerdo con el artículo 10, letra a, de la Ley General de Educación N° 20.370, “son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento”, en consecuencia, y para llevar a cabo tal precepto legal, se



**Reglamento Interno de Convivencia Escolar  
Colegio Los Robles**

entenderá como derechos y deberes de los estudiantes de nuestro colegio, los que a continuación se indican:

<b>DERECHOS</b>	<b>DEBERES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matricularse en el establecimiento, previo cumplimiento de los requisitos solicitados para ello por la ley de inclusión escolar y nuevo sistema de admisión.</li> <li>- Recibir una educación de calidad, basada en principios establecidos en la Ley General 19.070, con aprendizajes significativos considerando sus estilos y ritmos de aprendizaje.</li> <li>- Ser tratados con respeto y dignidad dentro y fuera del establecimiento.</li> <li>- Conocer al inicio del período escolar:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Calendario del año escolar.</li> <li>✓ Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</li> <li>✓ Reglamento de Evaluación y Promoción.</li> </ul> </li> <li>- Recibir clases en todas las asignaturas de acuerdo al calendario y horario escolar establecido.</li> <li>- Utilizar todos los espacios educativos del colegio en los horarios que corresponda.</li> <li>- Conocer, al inicio de cada semestre las unidades, contenidos y objetivos curriculares que serán tratados durante el semestre correspondiente.</li> <li>- Conocer el resultado de sus evaluaciones parciales y semestrales.</li> <li>- Conocer la evaluación cualitativa semestral que se entrega a la familia en un informe. En el caso de los estudiantes del II ciclo, además podrán participar en la evaluación cualitativa a través de una autoevaluación.</li> <li>- Usar, con fines educativos, el equipamiento técnico, computacional y deportivo que dispone el establecimiento para el desarrollo de las actividades pedagógicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Respetar a todo el personal de la unidad educativa.</li> <li>- Asistir como mínimo al 85% de las clases.</li> <li>- Asistir a todas las clases con su agenda de comunicaciones, pues éste es el medio oficial de comunicación entre la escuela y el hogar.</li> <li>- Presentarse con el uniforme y/o buzo oficial del colegio.</li> <li>- Cuidar su presentación personal. Las estudiantes deben presentarse bien peinadas, sin maquillaje, sin joyas ni adornos vistosos como piercing, pulseras de colores, u otros elementos de similar naturaleza. Los estudiantes en tanto, deben presentarse con un corte de pelo colegial y sin piercing, aros o tatuajes.</li> <li>- No portar ni usar celular dentro del establecimiento.</li> <li>- Hacer buen uso y mantener limpias y ordenadas las dependencias del colegio (Aula, CRA, baño, comedor, patios, etc.).</li> <li>- Asistir a todas las evaluaciones. En el caso de los estudiantes del II ciclo, que no asistan a una evaluación informada, deberán presentarse con su apoderado/a o certificado médico para justificar su inasistencia, condición necesaria para definir una nueva fecha de evaluación.</li> <li>- Trabajar responsablemente en las tareas asignadas por cada profesor(a) durante el desarrollo de la clase.</li> </ul>



## Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, encargado de convivencia y coordinadoras técnicas de ciclo.</li><li>- Ser escuchados respecto de los descargos frente a investigaciones de orden disciplinario o situaciones particulares que lo ameriten.</li><li>- Conocer la sanción aplicada de parte del directivo a cargo del área, si no ha cumplido con las normas establecidas en este reglamento.</li><li>- Permanecer en un ambiente limpio, grato y de sana convivencia.</li><li>- A tener recreo o descanso, no pudiendo privársele de este a través de sanciones.</li><li>- Conocer el uniforme oficial del establecimiento.</li><li>- Participar en las actividades extra programáticas de libre elección que organice la institución.</li><li>- Hacer uso del seguro escolar obligatorio, cuando correspondiere.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>- Ser puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, y demás solicitudes requeridas por un profesor.</li><li>- Cumplir con los materiales solicitados por los profesores (as) en cuanto a puntualidad y cantidad.</li><li>- Cuidar los recursos o materiales didácticos que se les provean, como también la implementación e infraestructura del colegio. Si, de forma intencionada, el estudiante produce un destrozo, el apoderado debe resarcir económicamente el daño causado en el plazo máximo de 30 días, aspecto que se registrará en su hoja de vida.</li><li>- Mantener una actitud de respeto frente a los símbolos patrios dentro y fuera del establecimiento.</li><li>- Permanecer en los espacios destinados por el colegio para el esparcimiento durante el tiempo de recreo.</li><li>- Evitar juegos o actividades bruscas que pongan en riesgo su integridad física y de cualquier otra persona al interior del colegio.</li><li>- Luego del toque de timbre, formarse e ingresar a la sala.</li><li>- Mantener una actitud de respeto frente a todos los miembros de la comunidad escolar.</li><li>- Asumir los cargos en que sean elegidos o nombrados y dar cuenta de su gestión cuando le sea requerido.</li><li>- Respetar y cumplir las medidas preventivas o sanciones que se les aplique.</li><li>- Aceptar y respetar que <b>no están permitidas</b></li></ul> |
|---|---|



## Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles

las manifestaciones explícitas en el pololeo, actos de connotación sexual y/o relaciones sexuales dentro del colegio.

### ARTICULO 6.

#### 2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.

El artículo 10 letra b de la Ley General de Educación, señala que: "Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa".

En virtud de lo anterior, se han establecido canales de comunicación claros y formales con las familias para trabajar en conjunto en la formación de sus hijos y en la obtención de logros académicos, para ello se entenderán los siguientes derechos de los padres y apoderados:

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"><li>- Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.</li><li>- Conocer el Proyecto Educativo Institucional al inicio del año escolar.</li><li>- Conocer, al inicio del año el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y en esta fecha, solicitar aclarar dudas con su profesor jefe o encargado de convivencia escolar.</li><li>- Recibir información de los procesos académicos del establecimiento como periodo de matrículas, entrega de notas, informes, etc.</li><li>- Asistir a reuniones de padres y apoderados una vez al mes (serán informados con antelación).</li><li>- Conocer las unidades y objetivos curriculares del curso de su pupilo(a) al inicio de cada semestre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Informarse oportunamente (al inicio del año lectivo) sobre las normas, medidas y procedimientos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio.</li><li>- Usar la agenda de comunicaciones como medio de comunicación formal entre el establecimiento y el hogar, el cual deberá siempre portar su hijo(a) o pupilo y, firmar toda comunicación a fin de corroborar que ha tomado conocimiento de lo que se informe.</li><li>- Respetar los horarios de atención de los profesores(as), jefes y directivos.</li><li>- Apoyar el cumplimiento de todas las normas definidas por la comunidad educativa, tales como el uso del uniforme oficial del colegio, los horarios de ingreso al colegio y canales de comunicación formal con los profesores y directivos del establecimiento.</li></ul>





## Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles

<ul style="list-style-type: none"><li>- Conocer el calendario de las evaluaciones parciales y semestrales.</li><li>- Ser parte del Centro de Padres y Apoderados.</li><li>- Ser escuchados y a dar su opinión en reunión de padres y apoderados y reuniones generales.</li><li>- Ser informados en entrevistas personales, de las temáticas tratadas en la reunión de apoderados mensual, a la que se hubiere ausentado, previa justificación de la inasistencia a ésta.</li><li>- Disponer de un horario establecido en el cual puedan acercarse a dialogar con el profesor(a) jefe.</li><li>- Realizar observaciones referidas al ámbito escolar a través de un libro de "Felicitaciones, Sugerencias o Reclamos", previa identificación con nombre completo, cédula de identidad, domicilio y correo electrónico o número telefónico. Éstas, habiendo cumplido los requisitos señalados, serán respondidas por Dirección en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha del mensaje registrado.</li><li>- Convenir entrevista con el encargado de convivencia escolar, coordinadoras técnicas de ciclo o cualquier miembro del establecimiento previa solicitud formal.</li><li>- Ser convocado a una entrevista semestral con el profesor jefe - y/o educadora diferencial, si corresponde- para que tome conocimiento del rendimiento académico y conductual de su hijo(a) y convenir planes remediales en conjunto con estos profesionales.</li><li>- Conocer los motivos por los cuales han sido sancionados sus hijos(as) y los criterios de aplicación.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Preocuparse de la higiene y presentación personal de su hijo(a) o pupilo.</li><li>- Asistir a las reuniones mensuales o cuando el profesor (a) lo cite a entrevista individual.</li><li>- Justificar la inasistencia de su hijo (a) o pupilo , mediante certificado médico que es requisito para ingresar a clases y para reagendar evaluaciones debidamente informadas.</li><li>- Solicitar una entrevista con prof. jefe o coordinadoras técnicas de ciclo para recalendarizar evaluaciones informadas y suspendidas por ausencias justificadas según el Reglamento de Evaluación.</li><li>- Proveer de los materiales necesarios a su hijo(a) o pupilo para el proceso de enseñanza- aprendizaje, según lista de útiles sugeridos para el año.</li><li>- Informar sus datos de contacto al colegio al inicio del año escolar, y de manera inmediata cuando realice algún cambio.</li><li>- Informar al inicio del año escolar, el nombre y los datos de contacto del apoderado suplente.</li><li>- Asumir un rol activo y colaborativo en el curso de su hijo(a) o pupilo.</li><li>- Apoyar a su hijo(a) o pupilo frente a las responsabilidades y/o actividades escolares.</li><li>- Reponer los bienes o materiales que hayan sido destruidos por su hijo(a) o pupilo en un acto de indisciplina, en un plazo máximo de 30 días.</li><li>- Informarse de manera presencial de los hechos ocurridos que estén en contra de la sana convivencia, en los cuales puede estar involucrado su hijo (a) o pupilo.</li></ul>
--	---





## Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles

- Respetar y no difamar a los integrantes de la comunidad educativa.
- Responsabilizarse de los dichos y hechos de su hijo (a) o pupilo dentro y fuera del colegio (redes Sociales) que afecten a uno o varios integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar la decisión que tome el profesor(a) con respecto a la expulsión de un apoderado durante una reunión de padres y apoderados cuando no cumpla con mantener el respeto dentro de la reunión.
- Conocer y disponer de los datos de la persona que traslada diariamente (tío del furgón) a su hijo(a) o pupilo.
- Recibir a su hijo (a) o pupilo a la llegada del furgón a su hogar. En el caso de que usted no se encuentre, organizar que alguien de confianza esté presente para recibirlo.
- Informar por escrito y dar cuenta de cualquier situación particular, enfermedad, padecimiento o estado que requiera especial atención y cuidado con su pupilo(a).
- Administrar los medicamentos correspondientes a su hijo (a) o pupilo. El establecimiento no es responsable en este aspecto.
- Respetar el conducto regular para hacer llegar dudas, consultas o reclamos relacionados a lo académico o conductual: profesor (a) jefe, coordinadoras técnicas de ciclo, encargado de convivencia y Dirección, respectivamente.
- Informar al profesor (a) jefe en forma escrita, de las horas médicas de su hijo (a) o pupilo.
- Respetar el horario de atención que tiene cada profesor (a).



## Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles

	<ul style="list-style-type: none"><li>- No retirar a su hijo (a) en horarios de clase, salvo excepciones muy justificadas de salud.</li><li>- Responsabilizarse de su hijo (a) o pupilo frente al centro asistencial al que sea trasladado en caso de accidente escolar.</li><li>- Respetar la normativa que prohíbe grabar imágenes o audio dentro del establecimiento sin autorización.</li></ul>
--	---

### ARTICULO 25.

**2.2.3. Respecto de las inasistencias a evaluaciones.** En caso de inasistencia a una evaluación debidamente informada para los cursos de 1ro a 8vo básico, el apoderado podrá justificar la ausencia de su pupilo a la evaluación solo con la presentación ante el profesor (a) jefe de un certificado médico o acreditación de otro tipo de situación familiar o de fuerza mayor que justifique la inasistencia. En los casos que se acrediten el estudiante podrá acceder a un nuevo procedimiento evaluativo, el que será realizado de acuerdo a un plazo coherente a la situación del estudiante. Si la inasistencia no se justifica del modo señalado, el estudiante será calificado con la nota mínima (1,0).

**2.2.4. Respecto de la evaluación del estudiante suspendido.** En el caso de aquel estudiante que se encuentra suspendido como medida sancionatoria a una infracción cometida, tendrá el derecho y la obligación de asistir a la evaluación considerada en el período que se halle suspendido, para lo cual deberá presentarse al establecimiento acompañado de un adulto, usando su uniforme escolar y en el horario estipulado para cumplir con esta evaluación, previa coordinación con el profesor (a) de asignatura o la coordinadora técnica del ciclo al que pertenece.

**2.2.5. Conductas de los estudiantes que serán sancionadas con la nota mínima.**

Recibirán como sanción la calificación con la nota mínima y se registrará en el libro de clases la conducta de aquellos estudiantes que sean encontrados en las siguientes situaciones:

- Copiar en pruebas, exámenes o trabajos de investigación, y ayudar a otros a copiar.



## Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles

- Negarse de manera individual o grupal a realizar pruebas en la fecha indicada o someterse a un proceso evaluativo, entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarla o negarse a participar en clases o a ser evaluado en forma oral por el profesor (a) sin causa justificada.
- Quien actúe con abuso de poder y/o amedrente a un compañero durante una prueba.

### ARTICULO 26.

#### 2.3. De la Promoción y repitencia.

- Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° año básico que hayan asistido a lo menos al 85 % de las clases.

No obstante, la directora del establecimiento podrá autorizar la promoción del o la estudiante con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, siempre y cuando el estudiante haya adquirido los aprendizajes mínimos correspondientes al nivel que cursa.

- Condiciones para la promoción:

- 1.-Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio, con nota mínima 4.
- 2.-Los estudiantes de 1° a 8° año, que en las asignaturas de lenguaje y comunicación y educación matemática obtengan un promedio (1er y 2do semestre) inferior a la nota 4, no serán promovidos al curso siguiente, aunque su promedio general sea superior a 5.0.
- 3.-Si los estudiantes obtienen en una asignatura que no sea lenguaje y matemáticas, una nota inferior a 4.0, serán promovidos siempre que su promedio general de logro corresponda a un promedio igual o superior a la nota 4.5.
- 4.- Si los estudiantes obtienen una nota inferior 4.0 en dos asignaturas que no sean lenguaje y comunicación y educación matemática, serán promovidos siempre que su promedio general de logro corresponda a un promedio igual o superior a la nota 5.0.

### ARTICULO 28.

#### 2.- De los atrasos e inasistencias.

- La asistencia de los estudiantes a clases es obligatoria.
- Los estudiantes deberán llegar al establecimiento a lo menos con 5 minutos de anticipación a la hora de inicio de la jornada respectiva.



## Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles

- Los estudiantes que por residir fuera de la ciudad o en los sectores rurales se presenten diariamente después de las 8.30 de la mañana, deberán contar con autorización escrita del inspector general para poder ingresar a clases.
- Los estudiantes que se ausenten del colegio por un día o más deberán presentar justificación médica y/o comunicación escrita de su apoderado en la agenda de comunicaciones al momento de su regreso, si es que ésta fuere por fuerza mayor.
- Una vez ingresados al establecimiento, los estudiantes no podrán salir hasta completar el horario de clases correspondiente sin perjuicios de las excepciones aquí mencionadas.
- Los estudiantes podrán dejar el establecimiento durante el periodo de clases sólo por razones de salud o por otra causa de fuerza mayor, con conocimiento de sus padres y/o apoderado, dejándose registro en el libro de salidas. Los retiros reiterados sin justificación serán evaluados por el profesor (a) jefe, encargado de convivencia escolar y/o coordinadora técnica del ciclo, quienes coordinarán acciones con el apoderado para evitar que se repita esta falta.
- No se aceptarán retiros de estudiantes por teléfono o cualquier otro medio que no sea con la presentación del padre o apoderado del estudiante en el colegio.
- Para las actividades extraprogramáticas, la participación de los estudiantes será autorizada por los padres y/o apoderados, por escrito y en la agenda de comunicaciones, debiendo participar en ellas los adultos necesarios para resguardar su seguridad fuera del colegio.

### 3.4.1. Descripción de faltas.

#### ARTICULO 34.

a) Falta Leve: Constituye falta leve aquella actitud y comportamiento que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje o convivencia escolar, pero que no involucran daño psíquico o físico a otros miembros de la comunidad, y no revisten de gravedad o vulneración importante o de consideración.

DEFINICIÓN DE LAS FALTAS LEVES Y SUS MEDIDAS DISCIPLINARIAS		
N°	FALTAS LEVES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
1	El no portar su agenda de comunicaciones.	• <b>Amonestación verbal y diálogo pedagógico con el o la estudiante por parte del funcionario que detecte la falta,</b>
2	Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial.	
3	Presentarse desaseado, con corte de pelo extravagante, accesorios ornamentales (piercing, aros de colores y	



**Reglamento Interno de Convivencia Escolar  
Colegio Los Robles**

	tamaños exagerados, pulseras vistosas), pintura llamativa, expansores, gorro u otro elemento de igual naturaleza.	<p>además de comunicación al padre, madre o apoderado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando existan 4 de estas faltas leves, se sancionará con registro en la hoja de vida del libro de clases o realización de una actividad comunitaria o pedagógica a favor de la comunidad escolar, a criterio del profesor (a) jefe, coordinadoras técnicas, encargado de convivencia.</li> <li>• Ante la reiteración y registro de cualquiera de las conductas aquí descritas (5ta ocasión), se calificará como “Falta Leve Reiterada” en cuyo caso la sanción será:  Amonestación por escrito en la hoja de vida del estudiante, apertura de expediente disciplinario y entrevista con el alumno/a y el apoderado.  La apertura de expediente disciplinario implica recabar antecedentes del alumno (a), registro que será creado y de responsabilidad del encargado de convivencia escolar, quien recopilará todos los antecedentes personales, familiares, de salud, escolares y demás que resulten pertinentes para una adecuada comprensión del contexto social y personal del o la estudiante abordada.</li> </ul>
4	Usar un lenguaje soez y llamar con sobrenombres o apodosos ofensivos a otra persona.	
5	Asistir al colegio sin los útiles escolares básicos para el proceso de enseñanza-aprendizaje (lápiz, cuaderno).	
6	Llegar atrasado a clases o a cualquier actividad oficial del colegio.	
7	No justificar atrasos o inasistencias.	
8	Salir de la sala sin autorización durante el desarrollo de la clase.	
9	Negarse a realizar las actividades escolares o las órdenes que hayan sido emanadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento, ya sea dentro o fuera de la sala de clase.	
10	Comer, beber o masticar chicle durante el desarrollo de la clase.	
11	Realizar una actividad que no corresponda a la asignatura de la clase y no esté autorizada por el profesor(a).	
12	Caricias, besos, abrazos y toda manifestación física de significación sexual desmedida al interior del establecimiento	
13	Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.	
14	Faltar a la higiene y aseo personal	
15	No formarse oportunamente después del toque de timbre para ingresar a clases.	
16	Interrumpir las clases con chistes, conversaciones fuera de contexto u otra conducta similar que interfiera el normal desarrollo de la clase	
17	Negarse de manera individual y/o grupal a realizar pruebas en la fecha indicada o a someterse a un proceso evaluativo (romper la prueba, ocultarse, negarse ir al pizarrón o a ser interrogados por el profesor).	



## Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles

### ARTICULO 35.

b) Falta Grave: Sera constitutiva de falta grave aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y del bien común de ésta, que afecta de modo importante la normal convivencia entre los miembros de la comunidad. Son conductas de este tipo y se les aplicará las siguientes medidas:

DEFINICIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y SUS MEDIDAS DISCIPLINARIAS		
N°	FALTAS GRAVES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
1	La sexta anotación en la hoja de vida del alumno por la ejecución de cualquiera de las faltas calificadas como leve.	• <b>Amonestación por escrito en la hoja de vida del estudiante, apertura de expediente disciplinario y entrevista con compromiso tripartito entre colegio, alumno/a y los padres o apoderado del estudiante, lo que se evaluará mensualmente.</b>
2	Escapar del establecimiento antes de terminar la jornada de clases o de una actividad pedagógica fuera del establecimiento o ingresar a este por un	



**Reglamento Interno de Convivencia Escolar  
Colegio Los Robles**

	lugar no autorizado.	
3	Deteriorar o dañar intencionalmente cualquiera de los bienes del establecimiento que forman parte de la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del colegio.	<p><b>La apertura de expediente disciplinario implica recabar antecedentes del estudiante, registro que será creado y de responsabilidad del encargado de convivencia escolar, quien recopilará todos los antecedentes personales, familiares, de salud, escolares y demás que resulten pertinentes para una adecuada comprensión del contexto social y personal del o la estudiante abordada. Éste será presentado al Consejo de Profesores y Consejo Escolar.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se activarán las redes de apoyo en casos de observarse conductas o comportamientos que requieran de intervención profesional especializado externo, como psicólogo, psiquiatra, asistente social u otro, todo lo cual quedará registrado en el respectivo expediente.</li> <li>• Si en el transcurso del año, un estudiante reitera cualquiera de las conductas aquí descritas por 3ra vez, se calificará como “Falta Grave Reiterada” en cuyo caso la sanción será: inicio de procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula según los antecedentes de las infracciones cometidas y por resolución de la directora del colegio.</li> </ul> <p><b>En el tiempo que dure la investigación del proceso, la directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, tanto a un (a) estudiante como a cualquier miembro de la comunidad educativa que incurriere en una falta grave, gravísima, o reiteración de una leve o grave, según lo establecido en este reglamento.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que el estudiante fuese absuelto del cargo formulado en el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, y por</li> </ul>
4	Efectuar cualquier acto de acoso o amenaza de agresión física o psicológica a cualquier compañero (a) o miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio, ya sea escrito, digital o verbal (rayados o redes sociales) debidamente acreditado, tanto dentro como fuera del establecimiento.	
5	Ofender de cualquier forma –verbalmente, gestos u otro similar- a personas externas del colegio que se encuentren fuera o adentro del establecimiento educacional.	
6	Utilizar el nombre o logo del colegio, sin la autorización pertinente, en hechos que lesionen la buena imagen de la institución o para provecho personal.	
7	Cometer fraude académico adulterando o falsificando libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, firmas, notas u otras comunicaciones escolares, pruebas o trabajos, así como también, hacer desaparecer u ocultar libros de calificaciones y documentación oficial del colegio.	
8	Facilitar el ingreso de personas extrañas al interior del colegio que pudieran comprometer la seguridad de los estudiantes.	
9	Presentar a otras personas para justificarlos en el colegio, que no sean el apoderado/a oficial o el apoderado suplente.	
10	Dar un portazo o manifestar actitudes groseras en alguna dependencia del establecimiento educacional, ante una amonestación de un directivo, docente o asistente de la educación.	
11	Realizar gestos obscenos y ofensivos con el rostro y las manos a compañeros/as o a cualquier integrante de la unidad educativa.	





**Reglamento Interno de Convivencia Escolar  
Colegio Los Robles**

12	Copiar en pruebas, exámenes o trabajos de investigación y ayudar a otros a copiar.	<p><b>ello reincorporado al colegio, deberá éste firmar un compromiso tripartito con un representante del colegio y su padre, madre o apoderado, para una futura buena conducta dentro de él, haciéndose presente las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que le podrán ser dadas, tiempo que estará sujeto a este compromiso y las sanciones a que se expone en caso de cometer una nueva infracción al reglamento del colegio.</b></p> <p><b>• En aquellos casos en que la falta cometida resulte afectar bienes materiales del establecimiento, podrá realizarse por el infractor, un acto reparatorio para resarcir el daño provocado toda previa definición con el encargado de convivencia o las coordinadoras técnicas de ciclo.</b></p>
13	Filmar, grabar, sacar fotografías o difundir imágenes o videos de connotación sexual al interior del establecimiento respecto de cualquier miembro de la comunidad escolar.	
14	Ingresar, promover o distribuir material pornográfico ya sea impreso o en formato digital (internet, redes sociales, celular, Mp3, Mp4, pendrive, CD etc.).	
15	Realizar entre los estudiantes actos que impliquen poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los mismos, dentro o fuera del establecimiento, como, por ejemplo, realizar “manteos”, “patearse”, “destruir o quemar material de estudio como libros”, “simulaciones de peleas”, entre otras conductas de similar naturaleza.	

**ARTICULO 36.**

**c) Falta gravísima:** Son aquellas actitudes, actos o comportamiento que atenten en forma importante la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas que sean tipificadas como delito o atenten en forma considerable la normal convivencia escolar en el colegio. Son conductas de este tipo y se les aplicará las siguientes medidas disciplinarias:

<b>DEFINICIÓN DE LAS FALTAS GRAVISIMAS Y SUS MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b>		
<b>N°</b>	<b>FALTAS GRAVISIMAS</b>	<b>MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b>
1	Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de cualquier implemento del establecimiento (uniforme escolar, material bibliográfico, elementos de laboratorios, talleres o CRA, etc.) o de personas que formen parte de la comunidad escolar.	<p><b>• Inicio de procedimiento de expulsión conforme a los antecedentes de la infracción(es) cometida(s) y por resolución de la directora del colegio.</b></p> <p><b>• En el tiempo que dure la investigación del proceso, la directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento</b></p>
2	Vender al interior del colegio objetos robados.	
3	Cometer un acto de abuso sexual o violación a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.	



**Reglamento Interno de Convivencia Escolar  
Colegio Los Robles**

4	Efectuar cualquier acto de acoso y violencia escolar (bullying u hostigamiento). Agredir físicamente (lesiones menores) o amenazar de muerte a cualquier compañero (a) o miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio, ya sea escrito, digital o verbal (rayados o redes sociales), tanto dentro como fuera del establecimiento.	<p>sancionatorio, tanto a un (a) estudiante como a cualquier miembro de la comunidad educativa que incurriere en una falta gravísima.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al o la estudiante afectada y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, en el plazo máximo de 24 hrs de ocurridos los hechos.</li> </ul>
5	Hacer fuego al interior de cualquier dependencia del establecimiento de forma no autorizada.	
6	Portar, consumir, distribuir o traficar a cualquier escala, drogas o sustancias estupefacientes tales como marihuana, cocaína, heroína u otras reconocidas por la ley 20.000 y su reglamento(s), ya sea dentro o fuera del establecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El hecho ocurrido y que, revista las características de delito, deberá ser denunciado de forma inmediata dentro de las 24 hrs. siguientes en la PDI, Carabineros o Ministerio Público.</li> </ul>
7	Portar, tener, distribuir o traficar armas de cualquier tipo (armas o artefactos de fuego, químicos como bombas molotov, gases, armas blancas como cuchillos, dagas, o cualquier otra de similar naturaleza) o elementos corto punzantes que puedan ser utilizados como armas (cadena, corta cartón, punzones, etc.), ya sea dentro o fuera del establecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que el estudiante fuese absuelto del cargo formulado en el procedimiento de expulsión, y por ello reincorporado al colegio, deberá éste firmar un compromiso tripartito con un representante del colegio y su padre, madre o apoderado, para una futura buena conducta dentro de él, haciéndose presente las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que le podrán ser dadas, tiempo que estará sujeto a este compromiso y las sanciones a que se expone en caso de cometer una nueva infracción al reglamento del colegio.</li> </ul>
8	Tener relaciones sexuales dentro del colegio.	
9	Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa con armas de cualquier tipo (armas de fuego, químicos, gases, arma blanca etc.) ocasionando lesiones.	
10	Presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol o las drogas, de aquellas definidas en la ley 20.000 y reglamento(s).	
11	Reiteración en el transcurso del año por cualquier estudiante de cualquiera de las conductas aquí descritas como Gravísimas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En aquellos casos en que la falta cometida resulte afectar bienes materiales del establecimiento, podrá realizarse por el infractor, un acto reparatorio para resarcir el daño provocado toda previa definición con el encargado de convivencia o Dirección.</li> </ul>



## Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles

Dentro de la potestad de ejercer sanciones por infracciones cometidas a este reglamento, se dispondrá las siguientes medidas alternativas de cumplimiento de estas:

### **ARTICULO 37.**

Actividad comunitaria: Se entenderá por una actividad comunitario aquella actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal: Ejemplos: ayudar a ordenar materiales en la biblioteca o en el centro de recursos de aprendizaje (CRA), generar iniciativas de ayuda social a miembros de la comunidad escolar o del contexto social local, u otros de naturaleza altruista o finalidad social.

Actividad pedagógica: Contempla este mecanismo el ejercicio de una acción en tiempo libre del o la estudiante. Él o los estudiantes infractores, asesorados por un docente, deberán realizar actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, o dar charlas a sus pares o miembros de la comunidad escolar sobre: temas de ayuda social, manejo de aplicaciones de celulares, manejo de programas computacionales, entre otros que podrá definir Dirección, encargado de convivencia y/o coordinadoras técnicas.

### **3.4.2.- Procedimiento ante hechos que ameriten sanción leve, grave o gravísima.**

#### **ARTICULO 38.**

3.4.2.1. El conducto regular es el mecanismo que establece procedimientos para resolver consultas y problemáticas que afecten a los/as estudiantes en el plano académico, conductual y de relaciones.

a) En situaciones de tipo académico se debe acudir en primera instancia al profesor (a) de asignatura y/ o profesor (a) jefe, quien, en caso de no resolver, derivará a la coordinadora técnica de ciclo según corresponda, y en última instancia a Dirección.

b) En situaciones de tipo conductual y/o relaciones interpersonales, el estudiante debe recurrir en primera instancia al profesor (a) de asignatura y/o profesor (a) jefe,



## Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles

monitora de su sector y/o al encargado de convivencia escolar según el tipo de falta, y en última instancia a Dirección.

### **ARTICULO 40.**

3.4.2.3. Respecto de cualquiera de las faltas leves y graves, los padres o apoderado serán notificados en un plazo de 2 días hábiles de ocurridas estas, a través de comunicación escrita por el encargado de convivencia escolar, coordinadoras técnicas de ciclos o directora según defina esta última. Para cuando se trate de una falta gravísima, dicha comunicación deberá ser dada en el plazo máximo de 24 hrs. de ocurridos los hechos.

### **ARTICULO 43.**

3.4.2.6. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un (a) estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado según el caso, en el plazo señalado en el artículo 40 de este ítem según la gravedad de la infracción formulada como cargo, notificación que podrá ser personal, por carta certificada o por cualquier otro medio que garantice la puesta en conocimiento del padre, madre o apoderado del alumno (a) infractor.

### **ARTICULO 44.**

3.4.2.7. Notificado que sea el padre, madre o apoderado que fue expulsado o cancelada la matrícula, podrá pedir la reconsideración de la medida la cual deberá presentarse dentro de los 05 días hábiles administrativos siguientes a su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá dentro del mismo plazo previa consulta al Consejo de Profesores y Consejo Escolar, quienes deberán pronunciarse por escrito – acta para los efectos-, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y el expediente disciplinario.

### **ARTICULO 45.**

3.4.2.8. De resolverse conforme al párrafo anterior la expulsión o cancelación de la matrícula del estudiante por la directora, será notificada al padre, madre o apoderado del alumno (a) afectado, no pudiendo ser objeto de recurso alguno dicha resolución.



## **Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles**

De todo lo obrado, deberá informar la directora a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en un plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito.

### **ARTICULO 50.**

3.4.2.13. La directora del colegio tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al o los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este reglamento y que conlleve como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme lo dispone la ley.

### **ARTICULO 52.**

#### **3.4.3. De las consideraciones finales**

Es responsabilidad de todos los funcionarios del establecimiento velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Las situaciones especiales de disciplina no previstas en el presente reglamento y que pudiesen presentarse durante el año, serán resueltas por la directora, el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar, recogiendo la opinión de estudiantes, profesores (as) jefe, encargado de convivencia, coordinadoras técnicas de ciclo u otra persona que proporcione antecedentes confiables, todo en conformidad a la ley vigente.

### **ARTICULO 53.**

#### **TÍTULO VIII.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.**

Las modificaciones al presente reglamento se realizarán al término del año lectivo y cada año se definirá un plan de actualización, considerando las nuevas orientaciones que emanen de la Superintendencia de Educación y nueva normativa que vaya promulgándose, promoviéndose para estos efectos un modelo de trabajo con participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.



## **Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Los Robles**

El contenido del presente reglamento se encontrará en las siguientes plataformas y medios:

- La página web del colegio: [www.colegiolosrobleslabranza.cl](http://www.colegiolosrobleslabranza.cl)
- En las agendas de comunicaciones que se entregan a cada estudiante. Será entregada a todos los apoderados en reunión de padres, quienes deberán firmar su recepción.
- Al inicio de cada semestre, las y los profesores jefe socializan el contenido de este reglamento con sus estudiantes y registran en libro de clases esta acción.
- Se entrega un ejemplar del presente reglamento (agenda de comunicaciones) a cada funcionario del colegio.
- Se coloca a disposición un ejemplar de este reglamento y de todos los protocolos contenidos en él, en un lugar visible de acceso a todo el personal del colegio.
- La entrada en vigencia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar es: desde el inicio del año académico 2019 hasta el término de dicho año lectivo.